ONU programa para el medio ambiente

CBD/CP/MOP/12/L.9

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
23 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
12ª reunión
Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 9 del programa
Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros

Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[1] y el artículo 28 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[2],

Habiendo examinado la información sobre seguridad de la biotecnología que figura en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[3],

1. *Acoge con satisfacción* la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como sus orientaciones programáticas y el apoyo que, gracias a ella, se ha puesto a disposición de las Partes para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, expresa su agradecimiento a los países que han contribuido a la reposición de fondos y anima a que se realicen nuevas aportaciones a la misma;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de mejorar el mecanismo financiero en materia de seguridad de la biotecnología;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica tenga plenamente en cuenta el Protocolo de Cartagena en el mandato que se adopte para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero en el marco del Convenio, entre otras cosas identificando los obstáculos a los que hacen frente las Partes en relación con el acceso a los recursos financieros destinados a la seguridad de la biotecnología y su uso, así como las

[1] United Nations, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619
[2] *Ibid*, vol. 2226, núm. 30619.
[3] CBD/COP/17/5/Add.1.

medidas que pueden aplicarse para abordarlos, y teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la quinta evaluación y revisión del plan de aplicación para el Protocolo;

4. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que contribuyan al séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero y participen en él;

5. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a utilizar los recursos asignados para actividades de seguridad de la biotecnología provenientes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a través de su Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, y a integrar la seguridad de la biotecnología en sus proyectos relativos a la diversidad biológica, de conformidad con las necesidades y prioridades determinadas a nivel nacional;

6. *Invita* a las organizaciones pertinentes, incluidos los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, a seguir prestando apoyo a las Partes elaboración de propuestas de proyectos en materia de seguridad de la biotecnología;

7. *Alienta* a las Partes que reúnan las condiciones a:

a) Incluir en sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad las necesidades y disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo de Cartagena;

b) Cooperar a nivel regional y subregional, según proceda, con el fin de preparar solicitudes de apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos conjuntos que contribuyan a un intercambio rentable de recursos, información, experiencias y conocimientos especializados, y para maximizar las complementariedades y oportunidades a ese respecto;

c) Contribuir, según proceda, a la labor de la Secretaria Ejecutiva en lo que respecta a la integración de los elementos de seguridad de la biotecnología en el marco cuatrienal orientado a los resultados de las prioridades programáticas relacionadas con el uso de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinados a la biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034, incluido en relación con la aplicación de marcos de seguridad de la biotecnología, las necesidades relacionadas con la creación y el desarrollo de capacidad y el acceso a tecnología y a conocimientos especializados, y su transferencia, de conformidad con el artículo 22 del Protocolo de Cartagena;

8. *Recomienda* que, al adoptar su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes en el Convenio pida al Fondo que:

a) Proporcione financiación especializada, suficiente y oportuna a las Partes que reúnan las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para establecer medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para la aplicación del Protocolo de Cartagena, incluido el fortalecimiento a largo plazo de las capacidades relacionadas con la aplicación en el plano nacional;

b) Continúe prestando apoyo para el uso efectivo del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, según sea necesario;

c) Brinde asistencia a las Partes que reúnan las condiciones proporcionándoles, con antelación suficiente a los plazos para la presentación de informes, apoyo financiero para celebrar consultas nacionales adecuadas, de modo que dispongan de tiempo suficiente para preparar sus sextos informes nacionales y presentarlos de manera oportuna;

d) Proporcione a las Partes que reúnan las condiciones financiación especializada, suficiente y oportuna con el fin de ejecutar los planes de acción para el cumplimiento elaborados a solicitud del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena;

e) Siga apoyando la creación y el desarrollo de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, como parte de los proyectos impulsados por los países, incluso durante el noveno período de reposición de su Fondo Fiduciario (julio de 2026-junio de 2030) y mediante el Fondo para

el Marco Mundial de Biodiversidad, de conformidad con sus mandatos, y que refuerce la financiación suficiente, previsible y especializada para la seguridad de la biotecnología a fin de contribuir a la aplicación plena y efectiva del Protocolo de Cartagena;

f) Siga explorando maneras de simplificar el proceso para la presentación de proyectos en materia de seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta las experiencias de las Partes, con el fin de facilitar el acceso a la financiación;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que siga estudiando otros medios para movilizar recursos financieros adicionales de todas las fuentes para la aplicación del Protocolo de Cartagena y que informe sobre esa labor en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.